



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 9023/2023/TO1

San Juan, 19 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos FMZ N° 9023/2023/TO1, caratulados: “C/ MITAR, ROBERTO ESPIRO s/ AVERIGUACION DE DELITO”.

Y CONSIDERANDO: I.- Que la Sra. Jueza de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Dra. Eliana Beatriz Rattá Rivas, por los motivos que se exponen en el acta de debate celebrada en fecha 17 de marzo del año en curso y en providencia de fecha 18 del corriente mes y año, los que se tienen por reproducidos en honor a la brevedad, se ha excusado de intervenir en los presentes obrados.

II.- Que analizados los motivos de la inhibición en cuestión, se estima que corresponde hacer lugar a la misma. Ello en virtud de lo dispuesto en la Acordada 23/2005 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de cuyos considerandos se extrae que el fundamento de la disposición es el pleno cumplimiento de la garantía del juez imparcial en el proceso penal, definida por nuestro más alto Tribunal en la causa N° 3221-L.-486, XXXVI: “Llerena, Horacio Luis s/Abuso de armas y lesiones –arts. 104 y 89 del Código Penal”, de fecha 17 de mayo del corriente año; y reconocida “...como un derecho implícito en la forma republicana de gobierno y, por otro lado, derivada de las

Fecha de firma: 19/03/2025

Firmado por: HUGO CARLOS ECHEGARAY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: CARLOS JOSE YORNET, SECRETARIO DE CAMARA



#38966039#448268979#20250319110715814

garantías del debido proceso y de la defensa en juicio (arts. 33 y 18 respectivamente de la Constitución Nacional), además de haber sido consagrada expresamente en diversos tratados incorporados a la Ley Suprema por su art. 75, inc. 22.”.

También ha señalado la Corte que no satisfacen el estándar mínimo, en materia de imparcialidad del tribunal, las reglas procesales que autorizan un procedimiento en el cual un magistrado participe en la etapa de instrucción, de inequívoca naturaleza incriminadora y, luego, sea quien juzgue en definitiva sobre la responsabilidad penal del imputado, sobre quien había sostenido los cargos inicialmente formulados al mismo.

Por las razones expuestas, **SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a la excusación formulada por la Sra. Jueza de Cámara Dra. Eliana Beatriz Rattá Rivas.

2) Designar audiencia para el día 20 del corriente mes y año a las 10 hs. y citar a las partes a fin de efectuar el sorteo de la presente causa, por única vez, entre los Magistrados que conforman este Tribunal Oral, Dres. Hugo Carlos Echegaray y Daniel Alejandro Doffo.

COPIESE, PROTOCOLICÉSE Y NOTIFIQUESE.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Fecha de firma: 19/03/2025

Firmado por: HUGO CARLOS ECHEGARAY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL ALEJANDRO DOFFO, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: CARLOS JOSE YORNET, SECRETARIO DE CAMARA



#38966039#448268979#20250319110715814